

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
 Av. 6 de Diciembre 159
 Teléfono 551-798
Dr. Nelson Galarza Paz

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
 DE ESTATUTOS DE LA CIA. LA -
 COMPETENCIA S.A.

En la ciudad de San Francis-
 co de Quito, Capital de la -
 República del Ecuador, hoy -
 día, primero (1o.) de Febrero
 de mil novecientos ochenta
 y ocho, ante mí, doctor NEL-
 SON GALARZA PAZ, Notario Dé-
 cimo Séptimo del cantón, -
 comparece el señor MIGUEL -

POR: S/. 32'000.000,00.-

D. SC.

PIENENAGURA ENGEL, soltero, a nombre y en representación de LA COM-
 PETENCIA S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, como
 consta del nombramiento que se agrega.- El compareciente es ecua-
 toriano, domiciliado en esta ciudad; es mayor de edad, legalmente
 capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerle -
 doy fe; y, me solicita elevar a escritura pública la minuta que
 me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es como sigue: -

"S E Ñ O R N O T A R I O:- En el protocolo de escrituras a
 su cargo, sírvase insertar una del siguiente tenor: PRIMERA.- ANTE
 CEDENTES.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accio-
 nistas de La Competencia S.A., celebrada el veintidós de octubre
 de mil novecientos ochenta y siete, decidió por unanimidad: a) Au-
 mentar el capital social de la compañía de dieciocho millones de
 sucres, a cincuenta millones de sucres; y, b) Reformar y codificar
 los Estatutos.- SEGUNDA.- DECLARACION: Primero se aumenta el capi-

tal de La Competencia S.A., a cincuenta millones de sucres, conforme al cuadro de interacción de aumento de capital adjunto.- Segundo, se reforma y codifican íntegramente los estatutos de la compañía, de tal manera que una vez inscrita esta escritura sean los únicos vigentes.- Tercero, el aumento de capital, las reformas estatutarias y la codificación quedan determinados en el texto del acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de "La Competencia S.A.", celebrada el veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y siete, que adjunto y pido se protocolice . - Señor Notario: Sírvase agregar las demás cláusulas de estilo y habilitantes para la perfecta validez de este acto. - Redactó la minuta, (firmado) doctor Alejandro Andrade González, afiliado al Colegio de Abogados de Quito con el número dos mil doscientos cuarenta y cuatro".- H A S T A A Q U I L A M I N U T A, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura, se cumplieron todos los preceptos de ley; y , leída que le fue al compareciente por mí el Notario, la aprueba y ratifica y para constancia, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. - (firmado) Miguel Pienknagura Engel, portador de la cédula de ciudadanía número ciento setenta trescientos ochenta y uno ciento sesenta y nueve guión tres .- Cédula tributaria número veinte cero seiscientos sesenta , Gerente General de la compañía La Competencia S.A. - E l N o t a r i o, (f i r m a d o) D o c t o r N e l s o n - G a l a r z a P a z , N o t a r i o D é c i m o S é p t i m o d e l C a n t ó n . - Hay un sello . - - - - DOCUMENTOS HABILITANTES.-

la competencia s.a.

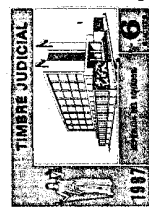
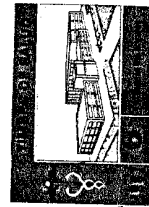
TELECOMUNICACIONES — MAQUINAS PARA OFICINA

P. O. BOX 2172

TELEFONO 452-433

ABR 03 1987 QUITO ECUADOR

TELEX (308-02) 2172 PIENK ED



Quito, a 23 de Marzo de 1987

Señor Don
MIGUEL PIENKNAGURA ENGEL
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de "LA COMPETENCIA S.A." efectuada el 20 de los corrientes mes y año, en forma unánime tuvo el acierto de nombrar a usted GERENTE GENERAL de la Empresa, para el período de cinco años, debiendo según los Estatutos ejercer usted, en caso de falta o ausencia del Presidente o simultáneamente con éste, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y además las atribuciones determinadas en dichos Estatutos, en la Ley y en la Escritura Constitutiva de la Sociedad otorgada el 4 de Febrero de 1963 ante el Notario Sexto del Cantón Quito e inscrita el 14 de Febrero de 1963 en el Registro Mercantil bajo el No. 31, Tomo 94; Aumento de Capital otorgado por escritura pública de 15 de Noviembre de 1967 ante el Notario Sexto del Cantón Quito e inscrita el 8 de Febrero de 1968 en el Registro Mercantil bajo el No. 104, Tomo 99; Aumento de Capital otorgado por escritura pública de 5 de Julio de 1976 ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito e inscrita el 27 de Agosto de 1976 en el Registro Mercantil bajo No. 651, Tomo 107; Aumento de Capital otorgado por escritura pública de 20 de Octubre de 1980 ante el Notario Décimo del Cantón Quito e inscrita el 6 de Enero de 1981 en el Registro Mercantil bajo el No. 8, Tomo 112; Aumento de Capital otorgado por escritura pública de 8 de Octubre de 1982 ante el Notario Décimo del Cantón Quito e inscrita el 21 de Enero de 1983 en el Registro Mercantil bajo No. 69, Tomo 114.

Particular que me es grato comunicar a usted, para los fines consiguientes.

Muy atentamente,
LA COMPETENCIA S.A.

Efraín Pienknagura-Owies.
PRESIDENTE

Yo, Miguel Pienknagura Engel, declaro que acepto el nombramiento hecho a mi favor y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, a 23 de Marzo de 1987

Miguel Pienknagura Engel.

ACORDADO esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. 31 del Re-

gistro de Nombres Tomo

Quito, a 1 JUN. 1987

REG. MERCANTIL

EL REGISTRADOR

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE

" LA COMPETENCIA S.A. "

ACTA No. 63

En la ciudad de Quito, hoy día jueves 22 de octubre de 1987, a las 9:00 horas, en el local de la compañía, ubicado en la Av. de los Granados N° 1022, se constituye en Junta General Extraordinaria y Universal de LA COMPETENCIA S.A., con los siguientes socios: el señor Jaime Pienknagura Owies representando, por sus propios derechos 4662 acciones; el señor Miguel Pienknagura Engel en representación de 4607 acciones propias; el señor Jacobo Pienknagura representando por sus propios derechos 2405 acciones y como mandatario del señor Efraín Pienknagura Owies propietario de 4686 acciones, mandato que lo ejerce según Poder General conferido el 20 de marzo de 1986, ante el Notario Décimo Quinto de este Cantón, doctor Antonio Vaca Ruilova, cuya copia se agrega al expediente; el señor León Pienknagura Owies, representando sus 1640 acciones propias. Todas estas acciones son de un mil sucres cada una, lo que significa que se encuentra presente el ciento por ciento del Capital Social Pagado, constatada por secretaría. Se encuentra también presente en esta Junta la señora Cecilia Mayorga Espinoza, Comisario de la Compañía.

Por unanimidad se encarga la Presidencia de esta sesión al señor Jaime Pienknagura Owies y actúa como Secretario el señor Miguel Pienknagura Engel.

La Presidencia, una vez que se ha reunido todos los requisitos legales y de los Estatutos, declara legalmente constituida esta Junta Universal; conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente y expresa el siguiente Orden del Día, para la aprobación.

- 1 .- Resolver sobre el aumento de capital.
- 2 .- Reforma y Codificación de Estatutos.

Puesto a consideración por la Presidencia el Orden del Día se lo aprueba por unanimidad y se pasa a discutirlo.

lo.- El señor Miguel Pienknagura, en su calidad de Gerente General manifiesta que en vista del bajo poder adquisitivo de nuestra moneda y de los altos costos de los artículos que comercializamos se hace imperiosa la necesidad de aumentar el capital social actual y propone que se lo realice en la cantidad de S/. 32'000.000,00 (treinta y dos millones de sucres), valor que será integrado utilizando las Reservas Legales, Reservas Facultativas, incluyendo las correspondientes a 1986; compensaciones de Crédito que para este efecto se están depositando en nuestra cuenta corriente del Banco del Pichincha y el saldo restante de S/. 10'000.000,00 que los accionistas se comprometan a desembolsar en el plazo máximo de un año a partir de la presente Junta.

Los señores accionistas por unanimidad aprueban la moción presentada por el señor Miguel Pienknagura Engel y resuelven que el Aumento de Capital se efectuará en proporción al número de acciones que a la fecha posee cada uno de los socios, los que a mayor abundamiento, dejan constancia de que renuncian a su derecho de preferencia previsto en la Ley, sometiéndose a los valores que se detallan a continuación:

RESERVA LEGAL. - El monto total al 31 de diciembre de 1986, es de S/. 945.117,96, que al ser distribuido entre los socios de acuerdo al Capital Social actual nos da los siguientes resultados:

Efraín Pienknagura Owies:	S/.	246.045,71	
Jaime Pienknagura Owies :	S/.	244.785,55	
Miguel Pienknagura Engel:	S/.	241.897,69	
Jacobo Pienknagura Owies:	S/.	126.278,26	
León Pienknagura Owies :	S/.	<u>86.110,75</u>	S/. 945.117,96

RESERVAS FACULTATIVAS - El monto total de las Reservas Facultativas a la fecha, incluidas las correspondientes al ejercicio de 1986, alcanzan a la suma de S/. 6'456.422,27, que al ser repartido entre los socios de conformidad al número de acciones que actualmente posee cada uno, arroja los siguientes dividendos:

Efraín Pienknagura Owies:	S/.	1'680.821,93	
Jaime Pienknagura Owies :	S/.	1'672.213,37	
Miguel Pienknagura Engel:	S/.	1'652.485,41	
Jacobo Pienknagura Owies:	S/.	862.649,75	
León Pienknagura Owies :	S/.	<u>588.251,81</u>	S/. 6'456.422,27

COMPENSACION DE CREDITOS. - Esta cuenta está integrada por los valores entregados por los señores accionistas y depositados en nuestra cuenta corriente del Banco del Pichincha, con el fin de realizar este Aumento de Capital, en la siguiente forma:

Efraín Pienknagura Owies:	S/.	3'801.132,36	
Jaime Pienknagura Owies :	S/.	3'781.001,08	
Miguel Pienknagura Engel:	S/.	3'735.616,90	
Jacobo Pienknagura Owies:	S/.	1'950.071,99	
León Pienknagura Owies :	S/.	1'330.637,44	S/. 14'598.459,77

CAPITAL SUSCRITO Y NO PAGADO. - Los valores que a continuación se detallan deberán ser cubiertos en el plazo de un año, según resolución de la presente Junta.

Efraín Pienknagura Owies:	S/.	2'603.000,00	
Jaime Pienknagura Owies :	S/.	2'590.000,00	
Miguel Pienknagura Engel:	S/.	2'560.000,00	
Jacobo Pienknagura Owies:	S/.	1'337.000,00	
León Pienknagura Owies :	S/.	910.000,00	S/. 10'000.000,00

TOTALES PARA AUMENTO DE CAPITAL. - De la suma de los valores descritos anteriormente se llega a determinar que el total para el Aumento del Capital alcanza a la cantidad de S/. 32'000.000,00, que corresponden a los accionistas en la siguiente forma:

Efraín Pienknagura Owies:	S/.	8'331.000,00	
Jaime Pienknagura Owies :	S/.	8'288.000,00	
Miguel Pienknagura Engel:	S/.	8'190.000,00	
Jacobo Pienknagura Owies:	S/.	4'276.000,00	
León Pienknagura Owies :	S/.	2'915.000,00	S/. 32'000.000,00

La presente Junta aprueba y ratifica su absoluta conformidad con los valores anteriormente anotados y con el cuadro que se anexa.

CUADRO ANEXO A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE "LA COMPETENCIA S.A." DEL 22 DE OCTUBRE DE 1987.

CUADRO ANEXO A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE

"LA COMPETENCIA S. A." DEL 22 DE OCTUBRE DE 1.987

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	R E S E R V A S		COMPENSACION DE CREDITOS	VALORES POR PAGAR	TOTAL AUMENTO DE CAPITAL
	LEGAL	FACULTATIVA			
EFRAIN PIENKNAGURA OWIES	246.045,71	1'680.821,93	3'801.132,36	2'603.000,00	8'331.000,00
JAIME PIENKNAGURA OWIES	244.785,55	1'672.213,37	3'781.001,08	2'590.000,00	8'288.000,00
MIGUEL PIENKNAGURA ENGEL	241.897,69	1'652.485,41	3'735.616,90	2'560.000,00	8'190.000,00
JACOBO PIENKNAGURA OWIES	126.278,26	862.649,75	1'950.071,99	1'337.000,00	4'276.000,00 2'939.000,00
LEON PIENKNAGURA OWIES	86.110,75	588.251,81	1'330.637,44	910.000,00	2'915.000,00 2'005.000,00
TOTALES: s/.	945.117,96	6'456.422,27	14'598.459,77	10'000.000,00	32'000.000,00

Socio Salas
 Benigno Cedeno Pda. S. A.
 Mario Lister
 Fanny Pienknagura

20.- En este punto del Orden del Día el señor Jacobo Pienknagura Owies manifiesta que a lo largo de la vida jurídica de la compañía se han venido dando reformas estatutarias que por el momento dificultan el trabajo con los Estatutos así como en otros casos no están de acuerdo con las disposiciones vigentes por lo que propone una reforma integral, teniendo como base los estatutos vigentes en lo que son aplicables y así propone el siguiente texto:

✓ CLAUSULA PRIMERA.- Antecedentes: El 4 de febrero de 1963, ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas se constituye la compañía "LA COMPETENCIA S.A.", inscribiéndose en el Registro Mercantil el 14 de febrero de 1963, posteriormente se reforman los Estatutos en varias ocasiones.

✓ CLAUSULA SEGUNDA.- Con estos antecedentes se procede a reformar y codificar los Estatutos de la Compañía "La Competencia S.A." a fin de que exclusivamente éstos rijan a la sociedad a partir de su aprobación oficial e inscripción en el Registro Mercantil.- Reforma y Codificación de Estatutos de "La Competencia S.A."

✓ ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de "LA COMPETENCIA S.A.", se constituye con domicilio en Quito, una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana cuya duración será de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. El objeto de la Compañía es el de la compra-venta de toda clase de mercaderías, bienes muebles, en general. Inmuebles, importación y exportación, ejercicio del comercio y realización de operaciones mercantiles. En general, para el cumplimiento de tales objetivos, podrá celebrar y realizar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes.

✓ ARTICULO SEGUNDO: SUCURSALES:- Aunque el domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República con aprobación de la Junta General de Accionistas

✓ ARTICULO TERCERO: El capital social de la compañía Anónima "LA COMPETENCIA S.A." es el de cincuenta millones de sucres (S/. 50'000.000,00), representado por cincuenta mil acciones de un mil sucres cada una las mismas que se emitirán en títulos que contengan una o más acciones a -

00000006
solicitud de los señores accionistas. Los títulos serán firmados por el Gerente General y el Presidente o quien los sustituya. Las acciones serán nominativas y ordinarias.

ARTICULO CUARTO: Los aumentos de capital social se ofrecerán a los accionistas para que lo hagan en la misma proporción del capital suscrito. Sólo ante la negativa de esos accionistas a pagar el aumento en sus proporciones, se podrá ofrecer en forma distinta a la prevista.

ARTICULO QUINTO: Los derechos y obligaciones se transmiten al traspasarse la propiedad del título, la cual representa completa sujeción a los Estatutos Sociales, y sus reformas a los Reglamentos que dictará la Junta General de Accionistas, con aplicación a los Estatutos Sociales.

ARTICULO SEXTO: Los accionistas no contraen otra obligación o responsabilidad que el completo pago de las acciones que han suscrito o que después adquieren en caso de aumento de capital social. Por lo demás están obligados a acatar los Estatutos, Reglamentos y las disposiciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEPTIMO: En caso de fallecimiento de un accionista en nada se alterará la marcha de la sociedad.

ARTICULO OCTAVO: Cada acción pagada tendrá derecho a un voto.

ARTICULO NOVENO: Para el caso de pérdida o extravío de uno o más títulos de acciones o destrucción de los mismos, podrá emitirse duplicados, siguiéndose el trámite establecido en la Ley y cumpliéndose con los requisitos exigidos por ésta.

ARTICULO DECIMO: El año social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Dentro de los tres primeros meses de cada año, habrá una Junta General Ordinaria de Accionistas a la cual se presentará el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, suscritos por el Gerente General, el contador y el Comisario, La Representación Legal y el Comisario presentarán sendos informes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Quince días antes de la Junta General Ordinaria los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los documentos a que se hace referencia en el artículo anterior.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En el mes de diciembre de cada año y antes del cierre del ejercicio anual, se harán las amortizaciones y castigos correspondientes a existencias, gastos de instalación, muebles, enseres y créditos dudosos del activo, conforme a las normas técnicas y las disposiciones que dictará la Junta General.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Una vez aprobados el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, se deducirá la participación del porcentaje establecido por la Ley en favor de los trabajadores y se deducirá también un diez por ciento para formar el fondo de Reserva legal hasta que dicho fondo alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito, o un porcentaje mayor, si así lo ha resuelto la Junta General de Accionistas. El remanente será puesto a disposición de ésta para la distribución de dividendos en la forma y oportunidad que lo crea conveniente esa Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La distribución de beneficios y dividendos se pagará en las oficinas de Quito, previa la exhibición del título o títulos que acrediten el derecho de Accionistas,

ARTICULO DECIMO QUINTO: La sociedad estará regida y gobernada por la Junta General de Accionistas, pero la Administración, con plenos poderes y amplias facultades, con las solas limitaciones de las que corresponden como facultades y atribuciones de la Junta General, estará a cargo del Presidente y Gerente General, quienes serán a la vez, representantes legales de la compañía, quedando facultados para actuar cada uno indistintamente y con iguales atribuciones. - El Gerente General y el Presidente, serán designados por la Junta General de Accionistas para períodos de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Las remuneraciones, gastos de representación, residencia y gastos de viajes al exterior serán fijados por la Junta General.

y al
Gerente

ADROS 000007

ARTICULO DECIMO SEXTO: Los Accionistas podrán concurrir personalmente o haciéndose representar en la forma prevista en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Dentro del primer trimestre de cada año se celebrará una Junta Ordinaria de Accionistas, previa convocatoria que hará el Gerente General, el Presidente ó el Apoderado General, con diez días de anticipación, por lo menos, por medio de una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, en la convocatoria se explicará la fecha, día, hora y lugar donde se celebrará la Junta General de Accionistas, con indicación de los puntos a tratarse.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Si luego de realizada la convocatoria en la forma indicada en el artículo anterior no concurren un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social, se hará una segunda convocatoria con ocho días de anticipación por lo menos y con la explicación del objeto de ella, anunciando que la Junta General de Accionistas, se constituirá sea cualquiera el número de las acciones representadas que asistan y que sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas. 279

ARTICULO DECIMO NOVENO: Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente, el Gerente General ó el Apoderado General, ya sea por iniciativa de uno de ellos, ó a solicitud de un número de accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social. Las Juntas Generales Extraordinarias serán convocadas en cualquier época, siguiendo el mismo procedimiento que el consignado para las Juntas Generales Ordinarias.

ARTICULO VIGESIMO: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, podrán ser Universales y reunirse válidamente en cualquier lugar de la República del Ecuador, aún sin previa convocatoria por la prensa, cuando esté representado en ellas la totalidad del Capital pagado, los asistentes acepten la celebración unánimemente y firmen el acta, siendo obligatorias las resoluciones.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El quorum de instalación para cualquier Junta será más del cincuenta por ciento del capital social y las decisiones -

se tomarán con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital representado en ellas. Salvo los casos en los que la Ley exigiere mayores porcentajes.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: De cada Junta General de Accionistas se levantará un acta conforme al reglamento teniendo la indicación de las personas concurrentes, de las acciones que posean, de la representación que ejerzan. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente titular de la compañía o por el Apoderado General, y a falta de ellos, por uno de los accionistas que fuere delegado para ello. - El Gerente General actuará como Secretario y las actas de las sesiones serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Tanto el Gerente General como el Presidente, tendrán los más amplios poderes de administración y disposición y ejercerán a más de los que la Ley contempla para el Representante Legal, las atribuciones siguientes, independientemente cada uno de ellos: a) Fijar los gastos de la Compañía, formular los planes de trabajo y las normas para el funcionamiento de la Sociedad; b) Elegir el personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones, pudiendo reemplazarlos cuando a bien tenga; c) Autorizar la adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, autorizar la celebración de contratos en general, autorizar la obtención de créditos bancarios o de cualquier otra índole, inclusive tendrán facultad para hipotecar los bienes inmuebles y en general para gravar los bienes de la compañía; d) Designar si lo estiman necesario uno o más Gerentes que tomen a su cargo la gestión diaria de algunas de las ramas de la empresa, con las atribuciones ó la representación que determine; e) Acordar la colocación del fondo de reserva y de cualquier otro que disponga la empresa; f) Convocar a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas; g) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas el Balance y el Informe sobre la Administración de la Compañía, autorizar a los otros Gerentes ó empleados de la compañía para firmar por ella y obligarla; h) Delegar a manera de apoderados especiales en cualquiera de los otros funcionarios o empleados las facultades y funciones que considere convenientes, pudiendo revocarlas libremente. - La enumeración de atribuciones no es taxativa, por lo mismo, no limita los poderes al Gerente General y al Presidente, que -

son plenos mientras la Junta General de Accionistas no está reunida. En consecuencia, tendrán autorización para representar a la Compañía, sin reserva alguna, en todo aquello que no está expresamente atribuido a la Junta General de Accionistas o a determinados funcionarios por la Ley, el Contrato Social y los Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Tanto el Gerente General como el Presidente, independientemente uno de ellos tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en consecuencia ejecutarán y harán ejecutar las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas, convocarán a las sesiones de éstas y conferirán toda clase de poderes especiales, pudiendo facultar al mandatario para que haga posturas en remates o para que presente propuestas en licitaciones o concurso de precios, para intervenir en la adquisición, hipoteca o cualquier acto o contrato que obligue a la compañía, debiendo acompañar como único documento habilitante, copia autorizada del poder que se le confiere. - Además de las atribuciones señaladas, tanto el Gerente General como el Presidente, independientemente y con plenas atribuciones cada uno, podrán comparecer acompañando como único documento habilitante, el nombramiento, en su caso, para intervenir en la adquisición, hipoteca o cualquier otro acto o contrato que obligue a la compañía.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La Junta General designará un Apoderado General, que tendrá entre sus atribuciones: a) Durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelecto por iguales períodos; b) Firmar los títulos acciones en sustitución del Presidente o del Gerente General; c) Convocar a Junta General de Accionistas; d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía con las mismas atribuciones que tiene el Gerente General o el Presidente; e) Intervenir en la liquidación de la Compañía; f) Las demás que señalen las Leyes.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro suplente socio o no para que informe a la Junta General de Accionistas sobre la situación general de la Compañía, sobre el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, etc. Durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La disolución de la Compañía se dará por los

Para lo Respectivo
Ver el
art 25to
d)

MP

causales de Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas.

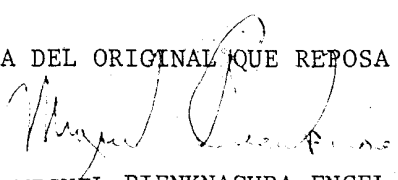
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: En todos los casos de liquidación el Gerente General, el Presidente ó el Apoderado General, serán los liquidadores, ejerciendo las más amplias atribuciones sometiendo a las disposiciones del Código Civil, al Código de Comercio y a la Ley de Compañías, que primarán sobre aquellos.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: En todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, se procederá de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y en lo que fueren aplicables las disposiciones del Código de Comercio Vigente.

Todos los socios aprueban por unanimidad la reforma y codificación de Estatutos.

Concluido el Orden del día se concede una hora para la elaboración del Acta.- Se reinstala la Junta y leída el Acta se la aprueba sin modificaciones, procediendo a suscribirla conforme a la Ley. Se clausura la Junta cuando son las 12:00 horas. Firmado 1 Jaime Pienknagura Owies, Presidente - Socio ; Firmado 2 Miguel Pienknagura Engel, Secretario - Socio ; Firmado 3 Jacobo Pienknagura Owies, Socio - Mandatario del señor Efraín Pienknagura ; Firmado 4 León Pienknagura Owies, Socio ; Firmado 5 Cecilia Mayorga Espinoza, Comisario.

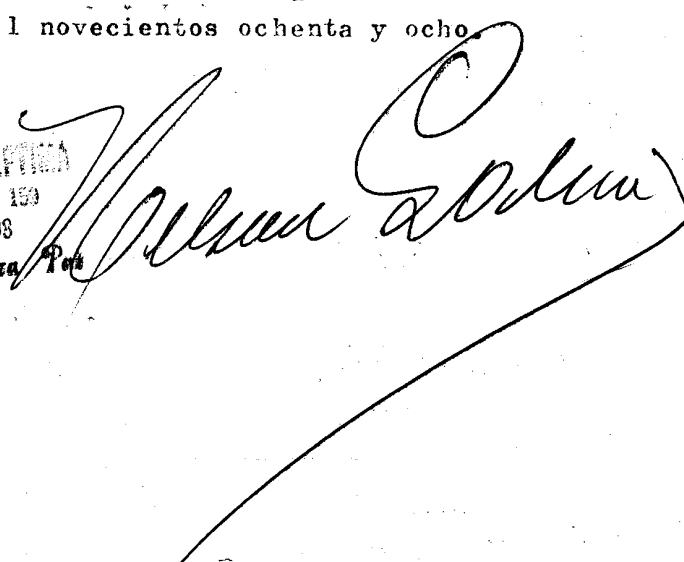
CERTIFICO.-ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS.


MIGUEL PIENKNAGURA ENGEL
GERENTE GENERAL.

AS200 000009

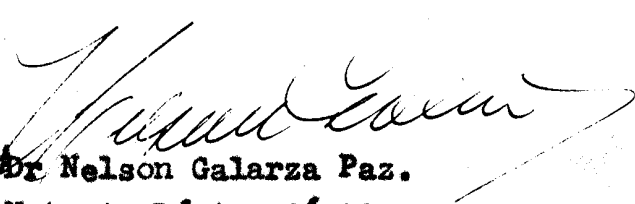
Se otorgó ante mí y en fe de ello, la con-
fiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada -
en Quito, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.
El Notario:


NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Teléfono 551 - 798
Dr. Nelson Galarza Paz



R A Z O N : - Dando cumplimiento a lo ordenado por la Su-
perintendencia de Compañías mediante Resolución número -
1.1.1. 0581., de fecha 8 de abril de 1988., tome nota al -
margen de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de
estatutos de la Competencia S.A., celebrada ante mí el -
1 de febrero del presente año ., con la aprobación hecha -
por dicha Superintendencia . Quito , a 8 de abril de 1988.
EL NOTARIO :


NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Teléfono 551 - 798
Dr. Nelson Galarza Paz.
Notario Décimo Séptimo.
Dr. Nelson Galarza Paz



R A Z O N: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 88.1.1.1.0581, de fecha ocho de Abril de 1.988, tome debida nota del aumento de capital y reforma de estatutos de "La Competencia S.A.", constante en la escritura que precede, al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía, otorgada el 4 de Febrero de 1.963, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Doctor Cristóbal Guarderas, cuyo Archivo se encuentra actualmente a mi cargo, Resolución mediante la cual se aprueba dicho aumento de capital y reforma de Estatutos.-

Quito, a 11 de Abril de 1.988.

Dr. HUGO

MEJO R.

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 102010
2 quinientos ochenta y uno del Sr. Superintendente de Compañías Interi-
3 na, de 8 de abril de 1988, bajo el número 539 del Registro Mercantil,
4 tomo 119.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 31 de 14
5 de febrero de 1963, a fo. 80 del Registro Mercantil, tomo 94.- Queda
6 archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de -
7 Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de "LA COM -
8 PETENCIA S.A.", otorgada el 1 de febrero de 1988, ante el Notario -
9 Décimo Séptimo del Cantón, Dr. Nelson Galarza Paz.- Se da así cumpli-
10 miento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de
11 conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975,
12 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-
13 Se anotó en el Repertorio bajo el número 3410.- Quito, a once de abril
14 de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO